**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL PRESUNTO INTERDICTO.**

Manizales,tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL

**Radicado**  : 17001-31-10-003-2017-00262-00

**Solicitante**  : MERY JIMÉNEZ MARÍN

**Presunto Interdicto** : JOSÉ ALIRIO VARGAS GIRALDO

**OBJETIVO**

Investigación social al hogar del presunto interdicto con el fin de conocer la situación familiar moral, económica, social, cultural, ambiental y de todo orden que rodea al presunto interdicto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada como residencia del señor José Alirio Vargas Giraldo con su compañera permanente Mery Jiménez Marín. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la mencionada señora. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración del contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación directa de las condiciones ambientales y entorno de la vivienda visitada.

**ANTECEDENTES**

El señor **JOSÉ ALIRIO VARGAS GIRALDO** (Pretenso Interdicto) nació el 18 de octubre de 1955, cuenta con 62 años de edad; actualmente vive con su compañera permanente la señora Mery Jiménez Marín quien responde económica y afectivamente por él. Presenta un Trastorno Mental Mayor denominado Demencia Mixta Por Epilepsia de Mal Pronóstico. Se le calificó con Pérdida de Capacidad Laboral del 60.5% argumentando dentro del dictamen que necesita de terceras personas para tomar decisiones. En mayo de esta anualidad Colpensiones le reconoció Pensión de Invalidez, la cual dejo en suspenso hasta allegar sentencia de interdicción. La solicitante lo ha venido cuidando por su enfermedad. El presunto interdicto no tiene capacidad para velar por si mismo i por su propio bienestar, darle buen manejo a sus bienes y dinero por lo que necesita de un curador que o represente siendo la más indicada su compañera permanente. Se solicita declarar la interdicción del señor José Alirio Vargas Girado.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MERY JIMÉNEZ MARÍN

Cédula de ciudadanía : 24324961

Parentesco con la P. Interdicta : Compañera permanente

Domicilio : Calle 31 Nro. 19 - 27

Barrio La Delicias

Celular 313 7127035

Teléfono 897 07 74

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JOSÉ ALIRIO VAGAS GIRALDO

Fecha de nacimiento : 18 de octubre de 1955

Edad : 62 años

Diagnóstico médico : Trastorno Mental Mayor

Demencia Mixta Por Epilepsia

Desde cuando padece la enfermedad: Hace 20 años

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| José Alirio Vargas Giraldo | 62 | Presunto Interdicto | Unión libre | Primaria completa | Ninguna |
| Mery Jiménez Marín | 58+ | Compañera permanente | Unión libre | Primaria completa | Ama de casa |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportante (s) al ingreso familiar : Wilson Andrés hijo del P.I $350.000

Janeth Tovar hija compañera P.I. $350.000

Cuidado nieto compañera P.I. $100.000

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXX Apartamento \_\_\_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_ Alquilada XXX Cedida \_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos: 3, sala, comedor, cocina

y terraza.

El presunto interdicto comparte la habitación: Si XXX No \_\_\_\_\_\_ Con quién?

Compañera

Estado de conservación : Bueno \_\_\_\_\_ Regular XXX Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_

Construcción Mixta Bahareque y material.

Pisos de cerámica y madera

Estrato : Tres (3)

Servicios domiciliarios : Agua $35.000 Luz $40.000

Teléfono $40.000 Gas $35.000

Parabólica $55.000

Arriendo $350.000 Mercado $300.000

Gastos mensuales del hogar: $350.000 arriendo

$205.000 servicios públicos domiciliarios

$300.000 Mercado

Gastos mensuales de la P.I. $3.000 copagos

$10.000 Transporte

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (compañeros entre sí a pesar del padecimiento del presunto interdicto, padres e hijos).

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto: Hace 23 años están conviviendo juntos, siempre han mantenido muy buenas relaciones. Lo que hace que le empezó la enfermedad -20 años- ha sido su compañera quien ha permanecido con él, su “esposa” e quien se ha encargado de su cuidado.

Trato dado: Muy bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De mucho amor y comprensión.

Comportamiento del Presunto Interdicto: Permanece acostado, la mayor parte del tiempo dormido por los medicamento que ingiere, aunque su compañera trata de sacarlo y levarlo a distintas partes -parque Caldas- para que cambie y no duerma tanto. Episodios de ansiedad e irritabilidad.

Asiste a alguna terapia o institución especial? Solo a controles psiquiátricos o neurológicos cada que le dan las citas.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Medimás No \_\_\_\_\_\_

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si toma medicamentos, alguno se los suministra la Eps otros los deben comprar.

Actividades que puede desarrollar: Aunque camina y come solo siempre está su compañera cerca de él supervisando todo lo que hace.

Lugar preferido: Parque Caldas, y a misa cada 8 días los domingos. Le gusta ver las noticias.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su compañero permanente José Alirio y a quién como suplente y por qué? A ella como curadora principal porque llevan 23 años de convivencia, tiempo en que han compartido, y desde que se enfermó aproximadamente 20 años con más razón que ha estado más pendiente de él y está dispuesta a seguirlo haciendo porque lo quiere mucho, porque se ha convertido en su mano derecha.

Como suplente sugiere a su hijo JOHN ALEXANDER VARGAS de 39 años de edad, Ingeniero de Sistemas, porque ha sido noble con él, se ha preocupado por su salud y lo trata muy bien, quien aunque vive en Chinchiná cuando lo necesitan viaja a esta ciudad, también sabe cómo debe cuidarlo y sobre sus requerimientos.

Cómo ejercería tal nombramiento y sabe lo que ello implica: Continuaría teniendo mucha paciencia, comprensión, responsabilidad y amor para seguirlo cuidando.

**SITUACION ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado al pretenso interdicto **JOSÉ ALIRIO VARGAS GIRALDO** de 62 años de edad, se conoció que hace 23 años convive con la señora **MERY JIMÉNEZ MARÍN**.

La vivienda habitada por este núcleo familiar es alquilada, está ubicada en el perímetro urbano de Manizales, barrio Las Delicias, estrato tres, en regular estado de conservación, construcción mixta de bareque y material, pisos en madera y cerámica (baño, cocina y terraza); compuesta por sala, comedor, 3 alcobas independientes, baño y terraza, dotada de enseres y electrodomésticos básicos. La pareja comparte el mismo cuarto, en aceptables condiciones higiénicas, buena iluminación y aireación.

Aunque esta familia no cuenta con ingresos mensualmente los hijos del presunto interdicto Wilson Andrés Vargas y Leidy Lorena Vargas ambos residentes en España le colaboran, el primero envía $350.000 y la hija colabora con el pago de facturas y para remedios cuando no se los da la Eps, asimismo la hija de su compañera permanente Janeth Tovar le proporciona $350.000 y su otra hija Sandra Liliana Jiménez por el cuidado de su hijo es decir, nieto -Imanuel Restrepo- de la postulada a curadora le paga $100.000. Los que asciende a $800.000 pesos mensuales más lo correspondiente al pago de servicios.

Entre los gastos mensuales de esta familia están: arrendamiento $350.000; servicios públicos domiciliarios $205.000; por mercado $300.000. Los gastos mensuales del presunto interdicto son de $10.000, por copagos $3.000 y transporte.

La señora Mery está pendiente de suplir todas las necesidades alimenticias de su limitado compañero permanente así como del pago de los gastos antes relacionados.

El señor José Alirio Vagas Giraldo según diagnóstico presenta Trastorno Mental Mayor denominado Demencia Mixta Por Epilepsia. Al momento de la visita domiciliaria realizada cuando la entrevistada abrió la puerta el presunto interdicto estuvo a su lado y saludo de mano a la suscrita, habló poco y se mantuvo sentado en una silla de la sala durante el tiempo que duró la visita domiciliaria. Según información de la interrogada los medicamentos le producen sueño por lo que duerme mucho, en la noche son frecuentes sus convulsiones a veces le dan hasta 3 ataques en una noche, lo que lo deja inconsciente. El pasado 29 de octubre lo llevó a urgencias del hospitalito porque le dio unas convulsiones muy fuertes.

El padecimiento del pretenso interdicto -según la entrevistada- le empezó hace 20 años lo que ha venido empeorando, tiempo en el que ha requerido atenciones y protección. Cuidados que ella está en condiciones de seguirle prodigando para evitarle posibles peligros por sus limitaciones, asimismo para gestionar su pensión por invalidez, administrarla y poderle suministrar todo lo que necesita.

Sugiere la solicitante a curadora como curador suplente a JOHN ALEXÁNDER VARGAS hijo del presunto incapacitado porque ha sido noble, se ha preocupado por su salud y lo trata muy bien, también sabe cómo debe cuidarlo y sobre sus requerimientos.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias jurisprudencias la Corte Constitucional ha dicho:

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

" (...)”.

“En distintas sentencias, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran seperpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, ...”[[2]](#footnote-2)

Actualmente el Pretenso Interdicto señor **JOSÉ ALIRIO VARGAS GIRALDO** reside con su compañera permanente **MERY JIMÉNEZ MARÍN.**

Pareja que desde hace 23 años están compartiendo el mismo techo, y una vez el presunto interdicto fuera diagnosticado de su afección mental sigue siendo la señora Jiménez Marín quien le ha venido prodigando las atenciones y el acompañamiento que ha demandado, también ha estado pendiente de suplir en forma aceptable su manutención.

La dinámica familiar es estable - a pesar de las limitaciones del señor Vargas Giraldo - hay buen trato entre la pareja, lo que a su vez conlleva armonía e integración.

Considerando el diagnóstico del pretenso interdicto señor **JOSÉ ALIRIO VARGAS GIRALDO** en que precisa de atención y tratamiento especial al no poder valerse por sí mismo, es menester designarle Curador(es) que la represente en sus actos públicos y privados, específicamente en el trámite de su pensión, pudiendo ser su compañera permanente solicitante **MERY JIMÉNEZ MARÍN** como Principal, toda vez que se desprende de la información suministrada en la visita domiciliaria y observación efectuada que es la persona idónea e indicada por cuanto durante su convivencia ha estado a su lado brindándole protección, atención y amor, máxime cuando se le recrudeció su padecimiento mental, lo que ha contribuido a que el señor José Alirio mantengaun nivel de vida llevadero dentro de un medio cálido y de confianza en el que no se le está discriminando ni marginando sino propendiendo por su bienestar y principalmente porque la mencionada señora es consciente de la responsabilidad que le asiste al asumir tal cargo de ser designada Curadora.

Como Curador Suplente y atendiendo lo expresado por la solicitante Mery Jiménez Marín se puede nombrar al hijo del pretenso incapaz **JOHN ALEXÁNDER VARGAS**  de 39 años de edad, Ingeniero de Sistemas, porque han mantenido buenas relaciones filiales, ha sido noble con él, se ha preocupado por su salud y lo trata muy bien, quien aunque vive en Chinchiná cuando lo necesitan viaja a esta ciudad, también sabe cómo debe cuidarlo y sobre sus requerimientos.

Se concluye: Las condiciones en que se encuentra el Presunto Interdicto **JOSÉ ALIRIO VARGAS GIRALDO** son apropiadas habida cuenta del aspecto económico, social, cultural, ambiental, medio familiar y entorno residencial; aspectos éstos básicos e indispensables que favorecen su “mejor estar” considerando la condición de discapacidad en que se encuentra.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

**Asistente Social**

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)